

## CONTENIDO

### **Acuerdos**

De la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos, para la atención y desahogo de las denuncias de juicio político

## Anexo I

**Jueves 17 de noviembre**

## **ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE EXAMEN PREVIO DE JUICIOS POLÍTICOS PARA LA ATENCIÓN Y DESAHOGO DE LAS DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO.**

Las y los integrantes de la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 10; 12; 19, párrafo segundo; 30, 31 y 32 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con el diverso 45, numeral 7, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 74, fracción V, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refieren los artículos 6 apartado A fracción VIII párrafo 10; 28 párrafos 7 y 45, así como el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.
2. Que el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece que la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos tendrá competencia exclusiva para sustanciar el procedimiento de juicio político, para el objeto del Capítulo II de dicha Ley. Asimismo, señala que esta Subcomisión deberá estar conformada por 14 integrantes, de las Comisiones de Gobernación y de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, con el objeto de ordenar y sistematizar la atención de las denuncias de juicio político pendientes y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152, numeral 5, del Reglamento de la Cámara de Diputados, las y los integrantes de esta Subcomisión emiten el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El análisis de procedencia para las denuncias de juicio político será sustanciado de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integra de las Comisiones de Gobernación y Población y de Justicia de la Cámara de Diputados la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos", publicado en la Gaceta Parlamentaria Año XXV número 5977-XII de fecha 8 de marzo de 2022, y el presente "Acuerdo de la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos para la atención y desahogo de las denuncias de Juicio Político". Para lo no previsto por los anteriores ordenamientos se aplicará en lo conducente supletoriamente la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acuerdo de integración:** el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integra de las Comisiones de Gobernación y Población y de Justicia de la Cámara de Diputados la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos", publicado en la Gaceta Parlamentaria Año XXV número 5977-XII de fecha 8 de marzo de 2022;
- II. **Acuerdo de desahogo:** el Acuerdo de la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos para la atención y desahogo de las denuncias de Juicio Político;
- III. **Constitución:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. **Denunciante:** la persona o personas ciudadanas que, bajo su más estricta responsabilidad, presenten escrito y medios de prueba que contengan su

intención de iniciar juicio político en términos de lo señalado por el artículo 9 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos;

- V. **Denuncia:** el escrito único en el que se consigne una sucinta narración de los hechos que, acompañados con los medios de prueba idóneos, permita presumir la responsabilidad de la o las personas servidoras públicas a quienes se les imputen actos u omisiones en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; el escrito y medios de prueba que son presentados ante la Secretaría General de la Cámara de Diputados, y que deben ser ratificados ante la misma Secretaría dentro de los tres días naturales posteriores a su interposición;
- VI. **Imputado o denunciado:** la persona servidora pública que señalan los artículos: 6, apartado A fracción VIII párrafo 10; 28 párrafos 7 y 45, así como el artículo 110 de la Constitución y que genéricamente sea señalado por el denunciante como posible autor o partícipe de los actos u omisiones que señalan los artículos 5 segundo párrafo y 7 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.
- VII. **Ley:** Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII. **Orden del día:** el listado de asuntos que se formula en el seno de la Subcomisión aprobado por los Copresidentes para ser tratados en una reunión;
- IX. **Subcomisión:** la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos, y
- X. **Sujetos de juicio político:** las personas servidoras públicas señaladas en los artículos 6 apartado A fracción VIII párrafo 10; 28 párrafos 7 y 45, así como el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Las y los integrantes de la Subcomisión y en su caso, la persona que autorice por escrito, podrán acceder a consultar los expedientes de denuncia en las instalaciones de la Subcomisión, en un horario de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Durante la consulta de los expedientes está prohibido el uso de cualquier medio o instrumento de copiado o fotografiado de los documentos en consulta. Los expedientes podrán ser consultados y se podrá tomar nota por escrito de los mismos, pero no podrán ser sustraídos del área de consulta que la Subcomisión designe para tales efectos. El personal de la Subcomisión, junto con las y los integrantes de la Subcomisión y las personas designadas para tal efecto, tomarán las medidas pertinentes para garantizar la no reproducción de los expedientes, así como la elaboración de un libro de gobierno en el que se registre el nombre de la persona que consulta, así como el horario de uso de los expedientes.

**QUINTO.** El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y actuaciones de la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos en la LXV Legislatura es el ubicado al interior del Palacio Legislativo de San Lázaro, sito en Avenida Congreso de la Unión número 66, Colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15960, Ciudad de México, Edificio E Planta Baja, colindante hacia el oriente con la oficina IDF-E01; al poniente con cajeros automáticos del Banco BBVA Bancomer y hacia al norte con escalera interior.

**SEXTO.** La información directa e indirecta que se maneje, consulte, expida, solicite, acumule, administre, opere, archive o integre en cualquier expediente, computadoras o libros en cualquier formato de resguardo, memoria o archivo, se sitúan en los supuestos normativos de los artículos 110 fracciones VIII, IX y XI, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información señalada será clasificada como reservada por un período que corre desde su recepción ante la Subcomisión, hasta que se hayan resuelto los procedimientos de Juicio Político, al menos en la fase procesal correspondiente a la jurisdicción de la Subcomisión hasta su resolución definitiva o temporal.

En ejercicio de las atribuciones legislativo-jurisdiccionales de esta Subcomisión, los documentos serán clasificados parcial o totalmente y, en tal consideración, deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación,

el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva. Las Secretarías Técnicas tendrán facultad de imponer sello conjuntamente a los expedientes conforme lo prevé la Ley. En lo conducente, para la información que se integre o elabore por esta Subcomisión, será aplicable la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A su recepción, los expedientes de juicio político deberán ser enlistados en un libro electrónico de gobierno de la Subcomisión; serán foliados progresivamente conforme su avance procesal y, en caso que hubieren sido acompañados por medios electrónicos, se hará constar dicha circunstancia en el sello de recepción del juicio político que se trate. Los medios electrónicos adjuntos se resguardarán en un sobre adjunto al expediente para el posterior desahogo y valoración de su contenido.

**SÉPTIMO.** La Subcomisión se apoyará en dos Secretarías Técnicas, una por cada Comisión integrante. Las Secretarías Técnicas tendrán las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 151, apartado 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

También podrán librar los oficios necesarios a nombre de la Subcomisión para los efectos legales conducentes, así como elaborar los proyectos de Dictamen correspondientes, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable. Las Secretarías Técnicas podrán, en caso de estimarlo conveniente, desahogar en conjunto, por acumulación o conexidad, una o varias denuncias.

**OCTAVO.** El proyecto de dictamen que elaboren las Secretarías Técnicas será presentado previamente a las y los integrantes de la Subcomisión, para ser discutido durante la reunión respectiva de acuerdo con el orden del día, con la finalidad de que se encuentren en posibilidad de analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto que les sea presentado.

**NOVENO.** El análisis y la resolución de la totalidad de las denuncias presentadas ante esta H. Cámara de Diputados y turnados a esta Subcomisión, se dividirá en

tres etapas. En un primer momento, por única ocasión y sin causar precedente vinculante en relación con el resto de las denuncias, priorizarán en su desahogo aquellas que a la fecha se encuentran en la fase de cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, por lo que se establece la resolución de las denuncias conforme con lo dispuesto en el Acuerdo de integración, en los siguientes términos:

- a) En la primera etapa de trabajo serán atendidos y desahogados los asuntos correspondientes a las denuncias que, a la fecha de aprobación del presente Acuerdo de desahogo, incoaron algún Juicio de Amparo Indirecto sobre el cual se haya dictado ejecutoria de Amparo. De acuerdo con la carga de trabajo de la Subcomisión, conforme con los extremos de cada caso y su naturaleza, se procurará su desahogo en la Primera Reunión Ordinaria.
- b) En la segunda etapa de trabajo serán atendidos y desahogados los asuntos correspondientes por turno, oportunidad y, en su caso acumulación o conexidad, las denuncias correspondientes desde la LIX hasta la LXIV Legislaturas. De acuerdo con la carga de trabajo de la Subcomisión, conforme con los extremos de cada caso y su naturaleza, se procurará su desahogo a partir de la Segunda Reunión Ordinaria.
- c) En la tercera etapa de trabajo serán atendidos y desahogados los asuntos correspondientes por turno, oportunidad y en su caso, acumulación o conexidad, los juicios correspondientes a la LXV Legislatura.

La Subcomisión procurará que las denuncias que versen sobre asuntos evidentemente improcedentes, reiterativos, de molestia o inverosímiles, sean resueltas a partir de la Tercera Reunión Ordinaria, atendiendo a los principios de economía y celeridad procesal. La Subcomisión podrá acordar cuántas reuniones considera necesarias para el legal y correcto desahogo de las etapas referidas en el presente resolutivo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley.

**DÉCIMO.** Conforme con lo establecido en el artículo 12, inciso c) de la Ley, la Subcomisión contará con treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se apruebe el orden del día correspondiente para el desahogo de las denuncias; plazo que podrá ser modificado acorde a la carga de trabajo y agenda de reuniones de la Subcomisión y de sus integrantes. Los plazos previstos en el presente artículo serán suspendidos en el supuesto previsto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las discusiones se tendrán por iniciadas cuando la denuncia se someta a consideración de la Subcomisión, de conformidad con el orden del día aprobado para la sesión correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez agotada la discusión de los proyectos de dictamen puestos a consideración de la Subcomisión, procederá a emitirse una resolución a través del dictamen que corresponda, el cual deberá ser votado en términos de lo dispuesto por el artículo 45, numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO TERCERO.** Lo no previsto en la normatividad aplicable será resuelto por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los integrantes de la Subcomisión.

**DÉCIMO CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria para los efectos legales a que haya lugar, y publíquese el resolutivo "QUINTO" del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar. Comuníquese el presente acuerdo, por medio de copia certificada, la totalidad del acuerdo o de su parte conducente a los Juzgados de Amparo en los que hubiere alguna Ejecutoria de Amparo en trámite de cumplimiento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 07 días del mes de  
noviembre de 2022.



1a Reunión Ordinaria de la Subcomisión de Examen Previo de  
Juicios Políticos  
LXV  
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Acuerdo de la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos para la atención y desahogo de las Denuncias de Juicio Político

**INTEGRANTES** Subcomisión de Examen Previo de la LXV Legislatura

Diputado	Posición	Firma
 Felipe Fernando Macías Olvera	A favor	
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	
 Hamlet García Almaguer	A favor	
 Jorge Arturo Espadas Gaiván	A favor	
 José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	Ausentes	

1a Reunión Ordinaria de la Subcomisión de Examen Previo de  
Juicios Políticos  
LXV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** Acuerdo de la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos para la atención y desahogo de las Denuncias de Juicio Político

**INTEGRANTES** Subcomisión de Examen Previo de la LXV Legislatura



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor



Julieta Mejía Ibáñez

A favor



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor



Leonel Godoy Rangel

Ausentes



Lizbeth Mata Lozano

A favor



María del Rocío Corona Nakamura

A favor



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Subcomisión de Examen Previo de la LXV Legislatura

1a Reunión Ordinaria de la Subcomisión de Examen Previo de  
Juicios Políticos  
LXV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** Acuerdo de la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos para la atención y desahogo de las Denuncias de Juicio Político

**INTEGRANTES** Subcomisión de Examen Previo de la LXV Legislatura



Pablo A. Sandoval Ballesteros

En contra



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

Total 13

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>